



Expediente n.º: 939/2018

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

**Fecha de iniciación:** 07/09/2018

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN

Visto que, por Providencia de Inicio se detectó la necesidad de realizar la contratación de un contrato de servicios para la formación de personal, debido a la obtención de una subvención.

Visto que, dada la característica del servicio, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que, por Resolución de Alcaldía de fecha 12/09/2018, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, por Secretaria Intervención Tesorería, se emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: FISCALIZADO CONFORME

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14/09/2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de los servicios de formación por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

— FORMAJOB



- ENSEÑANZAS MODERNAS
- LOPEZ CONSULTORES S.L
- CEFORA S.L

Visto que se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa LOPEZ CONSULTORES S.L la siguiente propuesta de adjudicación: ADJUDICADO PROVISIONALMENTE.

Visto que el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa LOPEZ CONSULTORES S.L.

Visto que el órgano de contratación apreció un error en la licitación, ya que la empresa LOPEZ CONSULTORES S.L estaba incurso en BAJA TEMERARIA al presentar una oferta económica por debajo de lo estipulado legalmente (20%).

Visto que se le concedió un plazo de 3 días para la presentación de documentación tal y como estipula la LCSP.

Visto que el órgano de contratación, tras el estudio de la documentación de la empresa LOPEZ CONSULTORES, declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa FORMAJOBS. Aunque se recibió toda la documentación aportada por la empresa para justificar el bajo coste de la oferta que presentaron, la ley establece un mínimo que es la baja temeraria por el que no se le puede adjudicar a ninguna empresa.

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que el candidato FORMAJOBS, presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa FORMAJOBES, el contrato de servicios de formación, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 12/09/2018.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria

920.22710

del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a FORMAJOBES, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato de los servicios de formación en el Perfil de contratante.

Asimismo, publicar la adjudicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://http://cenicientos.sedelectronica.es>].

**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**